

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1403

**COMISION BICAMERAL PERMANENTE
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Impreso el día 3 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 15 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Designación** de la señora Silvia Edith Martínez, para ocupar el cargo de procurador penitenciario.

1. 124-S.-2008.
2. 6.615-D.-2008.

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

III. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La reunión de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que se celebró con fecha 26 de agosto próximo pasado bajo la modalidad de audiencia pública, en la que fueron recibidos los candidatos propuestos para ocupar el cargo de procurador penitenciario, según ley 25.875;

CONSIDERANDO:

Que según resolución de la Comisión de fecha 28 de mayo de 2008, se estableció un proceso de participación a los fines de elegir el candidato que se desempeñará como procurador penitenciario.

Que en virtud de ello, se invitó a los distintos bloques de ambas Cámaras para que propongan sus candidatos.

Que la realización de la audiencia pública se publicó en el Boletín Oficial, dos diarios ("Clarín" y "La Nación") y en el sitio de Internet de ambas Cámaras.

Que se estableció plazo a los fines de que se presenten adhesiones y/o observaciones sobre los candidatos propuestos.

Que fueron tres bloques los que propusieron candidatos: Bloque Frente Para la Victoria PJ, nominó a la doctora Silvia Edith Martínez; Bloque Memoria y Democracia –Cámara de Diputados–, ratificado por el Bloque Unión Cívica Radical, presentó al doctor Francisco Mugnolo; y el Bloque Coalición Cívica al doctor Ernesto Moreau.

Que habiéndose presentado impugnaciones, las mismas fueron rechazadas por considerar la Comisión que resultan inconsistentes y no descalifican de modo alguno los antecedentes presentados por la candidata, doctora Silvia Edith Martínez.

Que la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, en virtud del artículo 2º, inciso a) de la ley 25.875, tiene el deber de proponer al Honorable Congreso de la Nación, de uno a tres candidatos para ocupar el cargo de procurador penitenciario.

Que de los antecedentes presentados, surge que la candidata propuesta por el Bloque Frente para la Victoria PJ, reúne las condiciones de idoneidad requeridas para ocupar el cargo de procurador penitenciario.

Que el mandato del procurador penitenciario es de cinco años, según lo establece el artículo 3º de la ley 25.875; y, por lo que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Proponer a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a la señora Silvia Edith Martínez, DNI 18.272.271, para ocupar el cargo de procurador penitenciario, durante un período de cinco años.
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de septiembre de 2008.

Roxana I. Latorre. – Diana B. Conti. – José M. A. Mayans. – Ada M. Maza. – Miguel A. Pichetto. – Graciela Camaño. – Juan C. Díaz Roig. – Agustín O. Rossi. – Gerónimo Vargas Aignasse.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo ha considerado el artículo 2° de la ley 25.875, el cual establece los presupuestos de la elección del titular de la Procuración Penitenciaria, institución creada en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, cuyo objetivo fundamental es la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el régimen penitenciario federal y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos penitenciarios provinciales.

Que el procedimiento legal de elección del titular de ese organismo prevé la nominación de candidatos por parte de esta Comisión Bicameral, la cual reglamentariamente ha previsto la participación de los bloques políticos parlamentarios y la instancia ciudadana de participación a través de la audiencia pública, a fin de que las Cámaras dispongan de la evaluación de uno (1) a tres (3) candidatos para ocupar el cargo de procurador penitenciario y definen la elección de “uno de los candidatos propuestos”.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Nómbrase procurador penitenciario al doctor Ernesto Julio Moreau, DNI 4.403.227, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley de la Procuración Penitenciaria –ley 25.875, Boletín Oficial del 20/1/04–.

Art. 2° – Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario de Sesiones de ambas Cámaras.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2008.

Samuel M. Cabanchik.

INFORME

I. Antecedentes

En el año 2003 el Congreso Nacional dispone la creación de una institución especializada en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, por cualquier motivo, en jurisdicción federal. Nace así la Procuración Penitenciaria Nacional, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación.

En un todo de acuerdo con las normas supranacionales sobre derechos humanos nuestro país se posiciona en la búsqueda de parámetros y mecanismos de protección eficientes para amparar a los detenidos o presos de posibles violaciones a sus derechos atendiendo, entre otras, a las siguientes normas:

– Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (ONU, Doc, A//43/49 (1988)). El principio 19 dispone: “Toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho”.

– Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (celebrado en Ginebra en 1955, ONU Doc, A/Conf/611). La regla 92: “Un acusado deberá poder informar inmediatamente a su familia de su detención y se le concederán todas las facilidades razonables para comunicarse con ésta...”.

– Ley de Hábeas Corpus (23.089), Boletín Oficial 25/12/1984. Artículo 3. *Procedencia.* “Corresponderá el procedimiento de hábeas corpus cuando se denuncie un acto u omisión de autoridad pública que implique: [...]2. Agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad sin perjuicio de las facultades propias del juez del proceso si lo hubiere”.

– Pronunciamientos del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT), el cual señala, entre otros, la necesidad de crear y desarrollar un registro nacional que contenga la información sobre casos de tortura en nuestro país. 2004,CAT/C/CR/33/1.

Que a pesar del tiempo transcurrido y de la acción desarrollada, tal como surge de diversos informes oficiales, corroborados y ampliados por organismos internacionales de protección de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales, quienes se encuentran privados de su libertad en

nuestro país se encuentran afectados por condiciones de detención que vulneran en muchas oportunidades gravemente sus derechos fundamentales.

Nos convoca en esta oportunidad dar respuestas significativas a esta problemática y en concreto creemos que ella pasa en gran medida por la elección del responsable de conducir la nueva gestión de la institución a fin de revertir los diversos factores que se hacen presente en esta realidad: sobrepoblación, debido a problemas de capacidad del sistema penitenciario federal, sobre todo teniendo en cuenta los estándares legales; maltrato penitenciario sistemático; un altísimo índice de presos preventivos; malas prácticas penitenciarias, relacionadas con políticas y prácticas judiciales deficientes, que no atienden como corresponde la realidad carcelaria; modificar la cultura imperante en la misma entre todos los que la componen; dar un alto margen de participación a los ciudadanos a través de las organizaciones que los agrupan, a fin de lograr que la sociedad participe y no se aparte de este importante componente que muchas veces no es sentido como propio, entre otras cuestiones.

Que la ubicación de la Procuración Penitenciaria en nuestro ámbito, ya que inicialmente dependía de la órbita del Poder Ejecutivo, genera estabilidad e independencia para articular el diálogo fructífero con los integrantes de los poderes Ejecutivo y Judicial, y el control que se hace presente asimismo sobre el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Servicio Penitenciario y las pertinentes actividades de los diversos integrantes del Poder Judicial que intervienen en esta problemática (jueces, fiscales, defensores).

II. Objeto

Se someten al dictamen de esta Comisión los tres postulantes propuestos por diversos bloques parlamentarios, conforme dispone el procedimiento reglamentario establecido al efecto, a saber:

1) El candidato propuesto por el Bloque de Senadores de la Coalición Cívica, cuya candidatura es solicitada por el senador Samuel Cabanchik y la senadora María Eugenia Estenssoro: doctor Ernesto Julio Moreau.

2) La candidata propuesta por el Bloque de Senadores del Frente para la Victoria Partido Justicialista, cuya candidatura es solicitada por el presidente del bloque, senador Miguel Angel Pichetto, y por el vicepresidente: doctora Silvia Edith Martínez.

3) El candidato propuesto por el Bloque de Senadores de la Unión Cívica Radical, cuya candidatura es solicitada por el presidente del bloque, senador Ernesto Sanz; juntamente con el Bloque de Diputados de Memoria y Democracia, cuya candidatura es solicitada por la presidenta del bloque, diputada Norma Morandini: doctor Francisco Miguel Mugnolo.

Del análisis de los antecedentes y elementos que surgen de la audiencia pública se destacan los siguientes puntos:

A. Adhesiones

En primer lugar cabe resaltar el extraordinario respaldo y adhesión que ha generado la propuesta del candidato Ernesto Julio Moreau.

Ello obedece a la proximidad de las personas e instituciones que avalan su nombramiento, por su conocimiento de la temática de derechos humanos. Se mencionan por razones de brevedad algunas de ellas: Liga Argentina por los Derechos Humanos, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, Abuelas Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Adolfo Pérez Esquivel, León Carlos Arslanian, Asociación de ex Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Asociación Americana de Juristas, Federación Argentina de Colegio de Abogados, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, profesores de derecho penal de la UBA, diversos intendentes municipales, presidentes de varios colegios de abogados, el subsecretario nacional de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, entre más de cien (100) presentaciones.

Paralelamente el resto de los candidatos también sumó un gran número de adhesiones. En el caso de Francisco Mugnolo, de las más de cincuenta adhesiones recibidas es posible indicar en el ámbito de los derechos humanos la adhesión de una madre de Plaza de Mayo, de la presidenta de la ONG Rompiendo Muros, del secretario general de APT (Asociación para la Prevención de la Tortura), del secretario de derechos humanos de la Central de Trabajadores de la Argentina. Al igual que el candidato anterior, varios profesores universitarios vinculados al derecho penal y a los derechos humanos han apoyado su designación, en especial de la UBA.

Por su parte, de la candidata Silvia Edith Martínez se destaca que casi la totalidad de las adhesiones recibidas provienen de los integrantes del Poder Judicial de la Nación, lo cual sin dudas señala la buena recepción de la candidata con la comunidad judicial a la cual pertenece, pero también le demanda una exigencia adicional al resto de los candidatos a fin de lograr la superación de su núcleo de pertenencia, tarea no siempre sencilla para el desarrollo de su tarea de modo independiente. Con respecto a adhesiones no provenientes de dicho estamento (las cuales representan más de 120 adhesiones de jueces, defensores y fiscales) se pueden mencionar a la representante del ILANUD Naciones Unidas, la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo y Margarita Navarrete.

Debemos destacar que también se indica como origen de la vulneración de muchos de los derechos humanos de los internos “la indiferencia, deficien-

cia, negligencia o posicionamiento ideológico de los actores judiciales que son responsables del detenido que se encuentra a su disposición. En muchos casos pasan mucho tiempo sin tener contacto con los detenidos, se exceden en los plazos legales, hay deficiencias en la instrucción de las causas, y no atienden los planteos formulados por ellos”.¹ La propia candidata comparte esta aseveración en la respuesta a las impugnaciones que recibe.

B. Impugnaciones

El candidato Ernesto Moreau, a diferencia del resto de los propuestos, no ha sido objeto de impugnación alguna.

Ello confirma la amplia credibilidad que trasladará a su gestión en la institución a la cual se lo ha invitado a dirigir, en virtud de su independencia, la cual es a nuestro entender una clave fundamental para la efectiva actividad de control a la cual está llamada la Procuración Penitenciaria.

De los otros candidatos, la impugnación recibida por Francisco Mugnolo por parte de Rodolfo Yanzón, Raúl Sclinabel, Leone Curutchague, Ricardo Riú y José González, por la Fundación Liga Argentina por los Derechos Humanos, de la cual no se le dio traslado pero igual responde ante la consulta sobre la misma en la audiencia pública por parte de un miembro de la Comisión. La impugnación señala lo positivo de la renovación periódica de las autoridades del organismo, el cual observamos que coincide con la misma previsión de la ley vigente en la materia, que ha optado por la renovación del cargo cada cinco años. Asimismo manifiestan su disconformidad con la posible preferencia otorgada durante su gestión como procurador penitenciario a militares acusados de crímenes de lesa humanidad, las cuales fueron objeto de respuesta por parte del candidato, que indicó que dichos internos gozaban de buena salud y que no son objeto de privilegios.

Finalmente ha sido contundente la asidua presentación de impugnaciones que ha recibido la candidata Silvia Edith Martínez, sobre todo por asociaciones que se ocupan de la defensa de los derechos humanos. La candidata Silvia Martínez fue impugnada u observada para el nombramiento en el cargo de procuradora penitenciaria por los siguientes: Oscar Castelnuovo, Agencia “Rodolfo Walsh”; Miguel Ledesma y Horacio Rojo, por el Observatorio de Cárcels del Centro Universitario Devoto; Lidia Ester Pérez, presidenta de la ONG Rompiendo Muros; Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Cañón, presidentes de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, y Roberto F. Cipriano García, coordinador del Comité contra la Tortura de

la Comisión Provincial; Alicia Peralta, secretaria general de APDH La Plata (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata); Salustiano Gómez Rodríguez, presidente de APDH Azul; Sofía Caravelos, presidenta del CIAJ (Colectivo de Investigación y Acción Jurídica), y Azucena Racosta, presidenta de la Asociación Civil La Cantora; Silvia Guemureman y Alcira Daroqui, Instituto de Investigaciones “Gino Germani”, Facultad de Ciencias Sociales UBA; Horacio Rojo y Miguel Ledesma; doctora María Florencia Arietto, presidenta de la ONG Arde la Ciudad “Conocé tus derechos”; licenciada Roxana Gauna, presidenta Casa del Liberado Córdoba; Norberto Fernando Vigo.

A algunas de las impugnaciones y observaciones se les dio traslado, y la candidata trasladó su contestación a la Comisión.

Se indican, entre otros, la falta de independencia para el ejercicio del cargo, en especial con la gestión del actual director del Servicio Penitenciario Federal; negación de la realidad carcelaria o gran desconocimiento de la misma a partir de sus expresiones sobre una investigación del procurador penitenciario nacional; se señala que los informes sobre cárceles de la institución que integra como cotitular (Comisión de Cárcels de la Defensoría General de la Nación) no plantean cuestionamientos centrales ni necesidad de discusión de cuestiones de política penitenciaria; detenta un fuerte apoyo del Poder Judicial que también deberá controlar la falta de trayectoria específica en la defensa de los derechos humanos. La candidata niega cada uno de dichas impugnaciones.

Las respuestas de la doctora Silvia Martínez no despejaron las dudas existentes sobre su efectiva independencia de los actores a los cuales está llamada a controlar y sobre la falta de experiencia de gestión en el área específica de derechos humanos; que denuncia la sociedad civil que ha participado de este proceso, conforme se ha observado claramente en el ámbito de la audiencia pública.

C. Idoneidad del candidato propuesto para el cargo de procurador penitenciario

El principal elemento de idoneidad a evaluar por las Cámaras es el firme compromiso y la actividad constante en el área de la defensa de los derechos humanos de los candidatos propuestos.

En ese sentido la trayectoria acreditada por el candidato Ernesto J. Moreau lo destaca por encima del resto de los candidatos.

La exposición de Ernesto J. Moreau en la audiencia pública ha corroborado asimismo su conocimiento de la temática de ejecución penal, ello consta en su currículum, pero no pueden dejar de señalarse sus manifestaciones específicas respecto a la ejecución penal expuestas en la audiencia pública en donde indica que modificar la “cultura carcelaria”

¹ Adolfo Pérez Esquivel y otros. Impugnación a la candidata Silvia Edith Martínez.

mediante prácticas con el personal policial en la clave (el candidato ha sido docente de varios seminarios dictados a integrantes de la policía sobre cómo generar buenas prácticas en seguridad y derechos humanos, donde vierte asimismo su experiencia como covepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (ONG Consultiva de Naciones Unidas).

En el curso de la audiencia pública el doctor Moreau ha señalado la importancia de la educación de los internos; las deudas pendientes en el área de resocialización; las estrategias al respecto; la necesidad de enfatizar la presencia de la sociedad civil; implementar el reconocimiento del personal penitenciario para generar el cambio necesario; uniformar los alimentos del personal y los internos; promover las posibilidades concretas de trabajo pues a mayor necesidad, mayores derechos; velar por las buenas defensas de los detenidos. Los otros candidatos fueron muy escuetos en esta argumentación. El doctor Mugnolo resaltó que está pendiente el contacto fluido con las asociaciones y la doctora Martínez indicó que hay que lograr fijar estándares mínimos para ejercer la tarea de control.

Se resalta también el desempeño de Moreau en el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) y su colaboración ad honorem con la Conadep (Comisión Nacional contra la Desaparición Forzada de Personas) y paralelamente su corta experiencia en la actividad pública como delegado interventor de la policía de la provincia de Buenos Aires en el Conurbano Norte y director provincial de Control de Gestión Policial (1997/99), que le permite un conocimiento de su problemática sin estar involucrado con la misma.

Su experiencia en el ámbito de la actividad privada ha generado vínculos con diversas asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos; dichas relaciones se incorporarán a su gestión, como un valor agregado. Su desempeño en el ámbito internacional en materia de derechos humanos permitirá dar una señal positiva de la futura gestión de nuestro país en materia penitenciaria.

Su nombramiento asegura el contacto de la institución con la sociedad civil y sus protagonistas, garantizando varias de las medidas requeridas para revertir la cultura penitenciaria. Esta cuestión fue expresamente mencionada por Mugnolo como una de las falencias de la gestión por él desarrollada durante todos estos años.

Ha planteado un inobjetable informe sobre su plan de acción frente al organismo.

Acreditó experiencia y compromiso con la mejora del sistema carcelario en lo atinente a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Ha concurrido asiduamente a las cárceles, ya que entre otras, ha formado parte de la Comisión de Cár-

celes de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, es director de la Comisión de Política Criminal y Sistemas Carcelarios de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (año 2005/cont.), es miembro de la Comisión Investigadora situación carcelaria Santiago del Estero, recientemente ha visitado cárceles de Chile, como parte de la Misión Internacional Conjunta al Territorio Mapuche y cárceles de la provincia de Mendoza en misión de observación de la FACA.

Conoce el funcionamiento de la policía penitenciaria y trabaja para revertir las conductas negativas del mismo.

Se ha comprobado su independencia respecto a la gestión actual de la Procuración Penitenciaria, lo cual le permite ser crítico con la misma y producir los cambios necesarios sin mayores dificultades.

Asimismo tampoco tiene condicionamiento alguno en denunciar y modificar las deficiencias que serán objeto observación en cuanto al desempeño de los jueces, fiscales y defensores del Poder Judicial, al que también deberá controlar. Se indica, sin embargo, que conoce la actividad judicial desde su actividad de ejercicio profesional de la abogacía, ya que es conjuer de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires desde el año 2005.

Ha demostrado tener méritos personales más que suficientes, y ser asimismo quien ostenta la trayectoria más significativa entre los candidatos propuestos a la Comisión Bicameral de Defensoría del Pueblo, en materia de derechos humanos.

III. *Conclusión*

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidas en lo que respecta al proceso de nominación todas las instancias previstas en la ley 25.875 y las normas dictadas en su consecuencia, la Comisión mediante el presente dictamen de minoría propone que se resuelva el nombramiento de Ernesto Julio Moreau para ocupar el cargo de procurador penitenciario.

Samuel M. Cabanchik.

III

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La reunión de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que se celebró con fecha 26 de agosto próximo pasado bajo la modalidad de audiencia pública, en la cual fueron recibidos los candidatos propuestos para ocupar el cargo de procurador penitenciario, según ley 25.875.

CONSIDERANDO:

Que según resolución de la Comisión de fecha 28 de mayo de 2008, se estableció un proceso de

participación a los fines de elegir el candidato que se desempeñará como procurador penitenciario.

Que en virtud de ello, se invitó a los distintos bloques de ambas Cámaras para que propongan sus candidatos.

Que la realización de la audiencia pública se publicó en dos diarios (“Clarín” y “La Nación”) y en el sitio de Internet de ambas Cámaras.

Que se estableció plazo a los fines de que se presenten adhesiones y/o observaciones sobre los candidatos propuestos.

Que fueron tres bloques los que propusieron candidatos: Bloque Frente Para la Victoria PJ, nominó a la doctora Silvia Edith Martínez; Bloque Memoria y Democracia –Cámara de Diputados–, ratificado por el Bloque Unión Cívica Radical, presentó al doctor Francisco Mugnolo; y el Bloque Coalición Cívica al doctor Ernesto Moreau.

Que la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, en virtud del artículo 2º, inciso a), de la ley 25.875, tiene el deber de proponer al Honorable Congreso de la Nación, de uno a tres candidatos para ocupar el cargo de procurador penitenciario.

Que al haberse presentado una impugnación respecto a su candidatura, la misma fue rechazada por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que el mandato del procurador penitenciario es de cinco años, según lo establece el artículo 3º de la ley 25.875.

Que de los antecedentes presentados, surge que el candidato propuesto por el Bloque Memoria y Democracia –Cámara de Diputados–, ratificado por el Bloque Unión Cívica Radical, reúne las condiciones de idoneidad requerida para ocupar el cargo de procurador penitenciario; y, por lo que oportuna-

mente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Proponer a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, al señor Francisco Miguel Mugnolo, DNI 4.403.800, para ocupar el cargo de procurador penitenciario, durante un período de cinco años.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de septiembre de 2008.

*Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino. –
Gustavo Cusinato.*

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Designar a la señora Da. Silvia Edith Martínez (DNI 18.272.271), para ocupar el cargo de procurador penitenciario durante un período de cinco años.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan Estrada.